

## COMUNICADO SECRETARIAL

Para: Establecimientos Educativos privados del Distrito de Barranquilla

De: Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

Asunto: Requerimiento de remisión del manual de convivencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, 171 de la Ley 115 de 1994 y en concordancia con la sentencia T - 478 del 2015 de la Corte Constitucional, en lo atinente a la función de inspección y vigilancia ejercida por las Secretarías de Educación se informa que, se expidió la circular secretarial No. 00007 de 01 de febrero de la presente anualidad, en la que se consignan las orientaciones y actividades del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Barranquilla - POAIV, el cual debe ser articulado con el Plan de Desarrollo Educativo y enmarcado en los principios y criterios del reglamento territorial.

Para la presente vigencia, se requirió que todas las instituciones educativas privadas del Distrito de Barranquilla radicarán a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), dirigido a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, el manual de convivencia actualizado a más tardar el 5 de mayo de 2023, para su revisión y aprobación por parte de este despacho; sin embargo, se evidencia que varias instituciones se encuentran incumpliendo con este compromiso. Cabe precisar que dicho requerimiento, se encuentra estipulado en la Ley 1620 de 2013.

Así las cosas, se rememora lo indicado en el artículo 2.3.7.4.5 del Decreto 1075 de 2015 *“Mérito para sancionar. Las autoridades competentes estudiarán la existencia de mérito para aplicar el régimen sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.1. Del presente Decreto. (...) Para tales efectos tendrán en cuenta que por constituir conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, los siguientes comportamientos podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial, cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma.”*

Corolario de lo descrito, se reitera la importancia de radicar el manual de convivencia, junto con el acta de adopción firmada por el comité escolar de convivencia, a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC siguiendo el enlace SAC



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



gestionsecretariasideeducacion.gov.co, para la recepción de lo pedido tendrá plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente comunicado.

Igualmente informamos que desde la oficina de Inspección, Vigilancia y Control contamos con recurso humano que podrá atender inquietudes y brindar asistencia técnica relacionada al tema.

Para más información, podrá comunicarse con la funcionaria María José Arboleda Navarro a través del correo electrónico: maria.arboleda@sedbarranquilla.edu.co.

Cordialmente,

**BIBIANA RINCÓN LUQUE**

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: María José Arboleda Navarro – Contratista *María Arboleda N.*

Revisó: Laura Rodríguez Blanco – Asesora Externa *Laura R.B.*

Revisó: Karen Palacio – Asesora Jurídica Externa *K.P.*

Revisó: Julián Cuentas Navarro - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control *J.C.N.*

Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo *R.*

